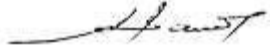




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00439-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente de demanda Ejecutiva promovida por JISSETH JOHANNA FUENTES RINCON en causa propia, contra SERGIO ALEJANDRO ULLOA ARRIETA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda se advierte que la parte actora no informó ni allegó las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer a JISSETH JOHANNA FUENTES RINCON, como litigante en causa propia.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.